RESOLUCIÓN N° 434 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Alcalde del Municipio de Circasia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1) Que la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 su Artículo 315, que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

2) Que la Ley 80 del año 1.993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determina en su Artículo 3: "*...De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones...*"

3) Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1993, el Alcalde del Municipio de Circasia Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal.

4) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a cooperar y asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, con el objeto de desarrollar conjuntamente actividades en cumplimiento de cometidos estatales e interés general.

5) Que El Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial, de la Ley 1575 de 2012, establece: El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

(...)

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

6) Que, por su parte, la Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos de Colombia) establece en su artículo 3° que la gestión del riesgo contra incendios, la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es un servicio público esencial a cargo del Estado. En su artículo 37, la misma ley faculta expresamente a las entidades territoriales para celebrar convenios de cooperación con los Cuerpos de Bomberos

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Voluntarios con el fin de aportar recursos de la Sobretasa Bomberil para el equipamiento, logística y dotación del servicio.

7) Que la Ley 2187 de 2022 modificó la ley general bomberil adicionando una función clave: **autorizar a los Cuerpos de Bomberos de Colombia para prestar el servicio de traslado de pacientes** en salud dentro del territorio nacional. El artículo 2 de esta norma específica que las instituciones bomberiles podrán disponer de **ambulancias terrestres, marítimas, fluviales o aéreas** para la atención de urgencias y emergencias médicas.

Normativa principal y complementaria para la habilitación de Ambulancias

- **Resolución 3100 de 2019:** Establece las condiciones de capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, y capacidad tecnológico-científica para inscribirse en el **REPS** (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud).
- **Resolución 544 de 2023:** Modifica parcialmente la Resolución 3100 de 2019, ajustando condiciones para unidades móviles, ambulancias aéreas (exenciones específicas) y la inscripción de prestadores.
- **Resolución 465 de 2025:** Modifica y actualiza aspectos de la Resolución 3100 de 2019, incluyendo el uso obligatorio de emblemas como la estrella de la vida y el protector de Misión Médica en vehículos de transporte asistencial, así como requisitos de talento humano para ambulancias aéreas.
- **Norma Técnica Colombiana NTC 3729:** Define los requisitos técnicos, de diseño, seguridad y dotación mínima con los que deben contar los vehículos destinados al transporte terrestre de pacientes (según sea básico o medicalizado).

8) Que, A nivel territorial, los recursos que financian la presente contratación se amparan en el Estatuto Tributario del Municipio de Circasia, adoptado mediante el **Acuerdo Municipal No. 018 de 2025** el cual incorpora lo siguiente dentro de su articulado:

> *Artículo 203. DESTINACIÓN. El recaudo de la Sobretasa Bombera tendrá destinación específica para financiar la actividad bomberil. En especial para la gestión integral del riesgo contra el incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, conforme a b dos puestos por el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 0 la norma que la modifique, complemente o sustituya*
> *Artículo 204. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: Los valores recaudados en la administración municipal por concepto de la sobretasa aquí establecida, serán depositados, previa presentación de un proyecto de inversión anual, durante los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de recaudo, en la cuenta bancaria de la entidad que preste el servicio y este habilitado legalmente para tal efecto*

9) Que en la presente vigencia, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Circasia, en cumplimiento del artículo 224 del Acuerdo Municipal No. 018 del 27 de diciembre de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentó proyecto de inversión que consiste en la adquisiciòn de ambulancia para la prestación de servicios a los circasianos, desde la entidad sin ánimo de lucro, proyecto que es viable en razón al recaudo y teniendo en cueta que la compra de este vehículo por parte de dicha entidad, se torna eficiente[1], en razón a las execiones contempladas en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, que reza:

> *"Artículo 32.* Adquisición de equipos.

[1] La **eficiencia** es la capacidad de alcanzar un objetivo utilizando la menor cantidad posible de recursos (como tiempo, dinero, energía, materiales o personal), o de obtener el mayor resultado posible con los mismos recursos. En pocas palabras, es "hacer las cosas bien" y sin desperdicios.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados.

Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para los cuerpos de bomberos.

La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera.

En el caso de la donación de vehículos usados, estos no podrán tener una vida superior a diez (10) años, respecto de la fecha de su fabricación.

Así mismo, los cuerpos de bomberos estarán exentos de pago de impuestos de renta y de peajes para todos los vehículos de las instituciones bomberiles debidamente acreditados e identificados con sus logos respectivos."

10) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, determina que "*...La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos...*".

11) Que, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Circasia Quindío, construyó los estudios previos en donde se justifica la modalidad de contratación directa, bajo la causal convenio de cooperación a celebrar con Cuerpos de Bomberos de Circasia, Quindío, con el fin de desarrollar el proyecto de interés público, denominado: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA, QUINDÍO, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE AMBULANCIA", por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 287.000.000)**, de los cuales se desglosarán así**:** los aportes realizados por el Municipio **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000);** el aporte del cuerpo de bomberos será de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000).** destinados exclusivamente a la adquisición del vehículo tipo ambulancia 4x4.

12) Que para soportar el gasto el Municipio de Circasia, Quindío, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 1094** del 15 de octubre de 2026, por $ 200.000.000 M/CTE.

13) Que los documentos del proceso de contratación pueden ser consultados en la plataforma SECOP II de la entidad estatal Colombia Compra Eficiente

Con fundamento en lo anterior, el alcalde del municipio Circasia, Quindío.

RESUELVE:

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la suscripción de un **CONVENIO DE COOPERACION** por la modalidad de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA**, según lo dispone el artículo 96 de la Ley 489 de 1998

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase suscribir un **CONVENIO DE COOPERACION** por la modalidad de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA** con Cuerpos de Bomberos de Circasia, el cual tendrá por objeto: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA, QUINDÍO, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE AMBULANCIA".

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del presente Convenio De Cooperación, corresponde a los costos para la ejecución del proyecto de interés público que asciende a la suma total de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 287.000.000)**, de los cuales se desglosarán así**:** los aportes realizados por el Municipio **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000);** el aporte del cuerpo de bomberos será de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 87.000.000).** destinados exclusivamente a la adquisición del vehículo tipo ambulancia 4x4.

ARTÍCULO CUARTO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los documentos soporte, estudios y documentos previos que hacen parte del expediente contractual del convenio que se suscriba reposan en el expediente electrónico y estarán para consulta pública en la plataforma transaccional **SECOP II**. Por lo anterior y teniendo en cuenta la justificación, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Único de Contratación Pública – **SECOP II.**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Circasia Quindío, a los 20 días de octubre de 2026;

JULIAN ANDRES PEÑA SIERRA
Alcalde Municipal
Circasia Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Revisó componente jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Proyectó componente jurídico	Andrés Yara Sierra	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001